

El Ciudadano LIC. **MARIO LÓPEZ VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 33

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
COSALÁ, SINALOA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014**

Artículo 1. En el ejercicio fiscal del año 2014 el Municipio de Cosalá, Sinaloa, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos que a continuación se indican:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

IMPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS IMPUESTOS

\$1,621,980.15

CAPÍTULOS:

I.-	Espectáculos públicos.	\$24,387.79
II.-	Por remates no judiciales, subastas, rifas, sorteos, loterías, juegos permitidos y realización de juegos con apuestas y sorteos.	1.00
III.-	Anuncios y publicidad comercial.	4,173.00

IV.-	Señalamiento de lotes.		6,818.63
V.-	Impuesto predial.		1,132,461.02
	a).- Predios Urbanos.	\$1,050,314.66	
	b).- Predios Rústicos.	<u>82,146.36</u>	
VI.-	Adquisición de inmuebles.		<u>454,138.71</u>

TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

\$1,361,149.87

CAPÍTULOS:

I.	Obras públicas		\$56,077.29
	1.- Supervisión de fraccionamientos.	\$56,072.29	
	2.- Alineamiento de calles.		1.00
	3.- Asignación de número oficial por cada dígito.		1.00
	4.- Peritaje por metro cuadrado o fracción.		1.00
	5.- Por deslindes, medidas de solares baldíos y de los que resulten de excedencias o demasías, por metro cuadrado o fracción.		1.00
	8.- La obstrucción temporal de la vía pública con escombros, materiales, equipo de construcción, zanjas u otros obstáculos.		<u>1.00</u>

II.-	De la prestación de servicios sanitarios para el control de enfermedades transmisibles.	1.00
III.-	Expedición de certificados y legalización de firmas.	46,537.19
IV.-	Placas para el control de aparatos recreativos eléctricos y manuales.	1.00
V.-	Servicios de seguridad pública.	21,945.00
VI.-	Por concesión de lotes de panteones.	24,139.50
VII.-	Por la prestación de servicios de matanza en los rastros municipales.	130,931.17
VIII.-	Expedición y refrendo de placas de vehículos que circulen en la vía pública con exclusión de los de motor.	1.00
IX.-	De aseo, limpia, recolección y disposición final de basura.	1.00
X.-	Mercados municipales.	98,874.39
XI.-	Por el uso, concesión de casillas y pisos en los mercados.	36,884.40
XII.-	Por el uso de piso en la vía pública y sitios públicos.	167,405.99
XIII.-	De los derechos por cooperación para obras públicas.	1.00
XIV.-	Derechos por el otorgamiento de revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos y locales para la venta y consumo de bebidas alcohólicas.	771,879.70

a)	Por la revalidación anual de licencias de funcionamiento de establecimientos para la venta al menudeo y/o consumo de bebidas alcohólicas.	\$771,877.70
b)	Por la autorización de horario extraordinario para el funcionamiento de establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.	1.00
c)	Por el otorgamiento de permisos eventuales para el funcionamiento de establecimientos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por día.	<u>1.00</u>
XV.-	Derechos por búsqueda de información pública no disponible, por reproducción y envío de materiales que contengan información pública de los ayuntamientos o de sus entidades públicas.	<u>6,470.24</u>

TÍTULO CUARTO

DE LOS PRODUCTOS \$312,092.78

CAPÍTULOS:

I.-	Por el arrendamiento y venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.	\$312,090.78
a)	Arrendamiento y venta de bienes muebles.	\$235,675.16

b)	Arrendamiento y venta de bienes inmuebles.	<u>76,415.62</u>	
II.-	De los establecimientos que dependan del municipio.		1.00
III.-	Rendimiento sobre inversiones.		<u>1.00</u>

TÍTULO QUINTO

DE LOS APROVECHAMIENTOS

\$5,092,019.64

CAPÍTULOS:

I.-	Multas.	\$62,600.93	
II.-	Reintegros.		1.00
III.-	Rezagos.	436,302.46	
IV.-	Recargos.	123,360.14	
V.-	Gastos de notificación, ejecución e inspección fiscal.	49,949.57	
VI.-	Otros aprovechamientos.	<u>4,419,805.54</u>	

TÍTULO SEXTO

DE LAS PARTICIPACIONES

\$60,443,002.00

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Participaciones.		\$40,132,000.00
1.1.-	Participaciones federales.	\$38,613,000.00	
1.2.-	Participaciones estatales.	<u>1,519,000.00</u>	

2.-	De los fondos de aportaciones federales		<u>20,311,002.00</u>
2.1.-	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.	\$11,615,001.00	
2.1.1.-	Aportaciones al fondo para la infraestructura social municipal	\$11,615,000.00	
2.1.2.-	Rendimientos del fondo para la infraestructura social municipal.	<u>1.00</u>	
2.2.-	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.		<u>8,696,001.00</u>
2.2.1.-	Aportaciones al fondo para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.	\$8,696,000.00	
2.2.2.-	Rendimientos del fondo para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal.	<u>1.00</u>	

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES

\$501,695.36

CAPÍTULO ÚNICO:

1.-	Adicionales.		\$343,035.39
a).-	Pro-alfabetización. (5%)	\$68,607.08	
b).-	Pro-centro de salud y/o pro-hospital civil.(5%)	68,607.08	
c).-	Pro - mejoras materiales.(15%)	<u>205,821.23</u>	
2.-	Pro-asistencia social y/o pro-deporte (única- mente para efectos de los impuestos predial y adquisición de inmuebles).(10%)		<u>158,659.97</u>

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO****\$69,331,939.80****PARAMUNICIPALES****I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Cosalá:**

1.-	Ingresos propios.	\$2,931,562.91
2.-	Otros subsidios	<u>1.00</u>

**Total de ingresos Junta
Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado de Cosalá.****\$2,931,563.91****II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Cosalá:**

1.-	Ingresos Propios.	\$173,078.12
2.-	Otros subsidios.	<u>\$1.00</u>

**Total de ingresos del Sistema
para el Desarrollo Integral de
la Familia de Cosalá.**

\$173,079.12

**TOTAL INGRESOS DE LAS
PARAMUNICIPALES.**

\$3,104,643.03

**TOTAL DE INGRESOS DEL
MUNICIPIO Y LAS
PARAMUNICIPALES (SIN
INCLUIR LOS SUBSIDIOS
MUNICIPALES).**

\$72,436,582.83

ANEXO DEL TOTAL DE INGRESOS DE LAS PARAMUNICIPALES

PARAMUNICIPALES

**I.- Junta Municipal de Agua
Potable y Alcantarillado de
Cosalá:**

1.- Ingresos propios.	\$2,931,562.92
2.- Otros Subsidios.	1.00
3.- Subsidios del municipio.	<u>175,000.00</u>

**Total de Ingresos Junta
Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Cosalá.**

\$3,106,563.92

**II.- Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia de
Cosalá:**

1.- Ingresos propios.	\$173,078.12
2.- Otros subsidios	1.00

3.- Subsidios del Municipio.	<u>3,247,860.00</u>
Total de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cosalá.	<u>3,420,939.12</u>
TOTAL DE INGRESOS DE PARAMUNICIPALES: (INCLUYENDO LOS SUBSIDIOS MUNICIPALES)	<u>\$6,527,503.04</u>

Artículo 2. Los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales señalados en esta Ley, se causarán durante el presente ejercicio fiscal, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa vigente y demás disposiciones fiscales relativas.

Artículo 3. Los conceptos que están suspendidos, no se cobrarán en tanto se mantenga en vigor la Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 4. Las participaciones se percibirán con apego a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa y demás Convenios que las establecen, así como los que en lo sucesivo se expidieren.

Artículo 5. Para efecto de la determinación de las bases para el cobro del Impuesto Predial que establece la Ley de Hacienda Municipal y los demás relativos, se estará sujeto a las tablas de valores aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sinaloa.

Artículo 6. En los casos de falta de pago oportuno de los créditos fiscales, la indemnización por insuficiencia de fondos y en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre saldos insolutos durante el presente ejercicio fiscal.

Artículo 7. La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos por Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Impuestos Adicionales a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal correspondiente a la jurisdicción del contribuyente o en las oficinas recaudadoras de la dependencia fiscal o administrativa del Estado, cuando se tenga convenio para tal efecto.

Artículo 8. Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener, en todo caso, el recibo oficial.

Artículo 9. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros de la misma.

Artículos Transitorios:

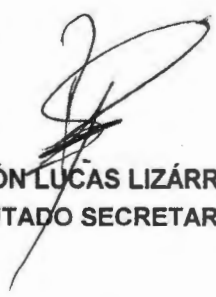
Artículo Primero. La presente ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2014.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitres días del mes de diciembre del año dos mil trece.


C. ADOLFO ROJO MONTOYA
DIPUTADO PRESIDENTE


C. LUIS FERNANDO SANDOVAL MORALES
DIPUTADO SECRETARIO


C. RAMÓN LUCAS LIZÁRRAGA
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

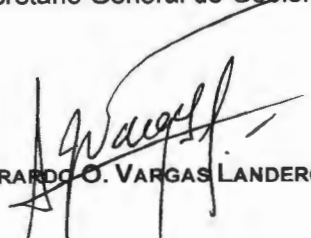
Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

El Gobernador Constitucional del Estado



LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ

El Secretario General de Gobierno



C. GERARDO O. VARGAS LANDEROS

HAVF

